



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Resolución para la Creación del Área Conservada de la Universidad Católica Andrés Bello

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de sus atribuciones:

Considerando

Que es un deber constitucional que cada generación proteja y mantenga el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo.

Considerando

Que la Política de Sustentabilidad Ambiental de la Universidad establece su compromiso para prevenir la contaminación, garantizar la conservación y el mejoramiento del ambiente en el campus, a través de la motivación, socialización y formación.

Considerando

Que la Universidad como institución con inspiración Cristiana de enfoque Católico y tradición Jesuita, asumió los objetivos de la Plataforma de Acción *Laudato Si'* para promover cambios culturales hacia una ecología integral.

Considerando

Que es necesario alcanzar la neutralidad del carbono, de manera que se compensen las emisiones de CO₂ que se desprenden del funcionamiento de la Universidad, con la captación o eliminación del CO₂ de la atmósfera baja.

Considerando

Que es necesario promover la conservación de los espacios naturales de la Universidad Católica Andrés Bello mediante el diseño y aplicación de un conjunto de programas integrados que favorezcan el incremento de los bienes y servicios brindados por el ecosistema, primordialmente los de soporte, regulación y culturales.

Aprueba la siguiente:

Resolución para la creación del Área Conservada de la Universidad Católica Andrés Bello

Artículo 1. Creación. Se crea el Área Conservada UCAB, sobre una superficie de 12 hectáreas, ubicada en el Campus Montalbán. Delimitados de acuerdo al mapa que contiene el listado de hitos, los mismos que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Objetivo. El objetivo del Área Conservada UCAB es conservar los bienes y servicios ecosistémicos que ofrecen los espacios naturales ubicados en la UCAB, campus Montalbán, para beneficio de la comunidad universitaria.

Artículo 3. Servicios ecosistémicos. Los servicios que ameritan ser conservados son:

- a) Servicios de soporte: conservar el hábitat de las especies de flora y fauna existentes en el área.
- b) Servicios de regulación: conservar los procesos ecosistémicos de los cuales se desprenden beneficios para la comunidad universitaria, como lo son la regulación del clima local y de la calidad del aire, el secuestro y almacenamiento de carbono, la moderación de fenómenos extremos (inundaciones, sequías y deslizamientos) y la prevención de la erosión.
- c) Servicios culturales: conservar los beneficios inmateriales que favorecen a los miembros de la comunidad ucabista, ya que contar con área conservada permite tener un espacio que sirve de inspiración para la cultura, la docencia y la investigación, así como también fomenta el sentido de pertenencia, el esparcimiento y la reflexión.

Artículo 4. Actividades permitidas. En el Área Conservada se podrán realizar las siguientes actividades:



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Resolución para la Creación del Área Conservada de la Universidad Católica Andrés Bello

- a) Construir senderos y caminerías en zonas donde las características del relieve lo permitan.
- b) Construir instalaciones ligeras para el funcionamiento del Área Conservada en zonas donde las características del relieve lo permitan.
- c) Funcionar como aula abierta para la educación ambiental.
- d) Funcionar como espacio para actividades recreativas, desde las puramente contemplativas hasta las que involucren un esfuerzo físico individual.

Artículo 5. Actividades restringidas. Las actividades restringidas son aquellas que pueden ser autorizadas por el Consejo Universitario, previa solicitud de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental o la Dirección General de Servicios, en los casos que no deterioren el paisaje, los recursos naturales y siempre sujetos a las características especiales del área y a las condiciones y limitaciones que se establezcan en cada caso. Serán actividades restringidas dentro del Área Conservada:

- a) Construir obras de trasvase y desvío de cursos de agua y obras hidráulicas similares.
- b) Instalar infraestructura para el apoyo de las comunicaciones.
- c) Reforestar para la restauración de los sistemas naturales que pudieran estar degradados.
- d) Usar vehículos motorizados aéreos para el monitoreo y control.
- e) Visitar en forma individual o colectiva, ya sea guiada o no, zonas del Área Conservada a través de senderos u otras vías no definidas.
- f) Capturar y coleccionar especies con fines científicos, así como la captura temporal o la extracción de muestras geológicas, pedológicas, zoológicas, botánicas y de aguas.

Parágrafo único. Sólo podrán autorizarse, por vía de excepción, movimientos de tierra si son requeridos para la construcción de las instalaciones para la administración del Área Conservada.

Artículo 6. Actividades prohibidas. Las actividades prohibidas dentro del Área Conservada son aquellas totalmente incompatibles con el fin para el cual fue creada. Serán actividades prohibidas dentro del Área Conservada:

- a) Desarrollar sistemas agrícolas en general, la cría comercial o de subsistencia de animales domésticos, la agroforestería o actividades agro-silvo-pastoriles y la acuicultura comercial.
- b) Desarrollar actividades para el aprovechamiento minero de las arenas, limos o arcillas.
- c) Implementar sistemas forestales para la extracción y comercialización de madera y sus derivados.
- d) Introducir y sembrar plantas exóticas.
- e) Construir cualquier tipo de establecimiento comercial.
- f) Instalar vallas y anuncios publicitarios comerciales.
- g) Cazar con fines deportivos, comerciales o de subsistencia.
- h) Introducir y criar animales exóticos no domésticos.
- i) Verter poluentes de cualquier tipo a los cursos de agua.
- j) Verter o inyectar poluentes líquidos de cualquier tipo directamente a las aguas subterráneas.
- k) Abandonar, arrojar o depositar basura y otros residuos sólidos excepto en los recipientes o sitios previstos para ello.
- l) Utilizar vehículos motorizados terrestres.
- m) Utilizar cabalgaduras o bicicletas.
- n) Acampar con o sin pernocta.
- o) Expedir, tener y consumir bebidas alcohólicas.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Resolución para la Creación del Área Conservada de la Universidad Católica Andrés Bello

Artículo 7. Programas. Para el manejo del Área Conservada de la UCAB, se crearán los programas de:

- Sensibilización e investigación: a cargo de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, y de
- Seguimiento y Vigilancia: a cargo de la Dirección General de Servicios.

Ambas instancias presentarán programas anuales de gestión e informes de ejecución a las autoridades, a los fines de su planificación, asignación de recursos y evaluación del desempeño.

Artículo 8. Administración y Financiamiento. El Área Conservada UCAB es administrada y financiada por la Universidad Católica Andrés Bello.

Artículo 9. Sobre la responsabilidad del Área Conservada. Es responsabilidad de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental y la Dirección General de Servicios velar por el fiel cumplimiento del contenido de esta Resolución.

Artículo 10. Interpretación. Las dudas que pudieran derivarse de la aplicación de la presente Resolución serán resueltas por la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, la Dirección General de Servicios o el Consejo Universitario, según sus respectivas competencias.

Dada, firmada y sellada en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, sesión número 1312, en Caracas a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria